

PROVIDENCIA, 06 MAR 2024

EX. N° 362 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Santa Magdalena N°96 y N°100 Locales 11 y 12, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°27/24 de 12 de enero de 2024; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°2313363889 de 28 de julio de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 17 de enero de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°11 mediante Oficio N°2.410 de 27 de abril de 2023, de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°98 de 25 de enero de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorandum N°3.173 de 19 de febrero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.056 adoptado en Sesión Ordinaria N°111 de 29 de febrero de 2024, del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

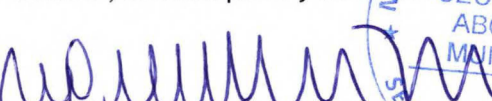
1.- Autorízase a sociedad **SERVALIM SpA**, RUT N°76.462.652-4, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **SANTA MAGDALENA N°96 Y N°100 LOCALES 11 Y 12, ROL DE AVALÚO N°31-306 y 31-307**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMO/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 715 /